

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

RESOLUCIÓN de Alcaldía n.º 797/2023 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, por la que se aprueba definitivamente expediente de revocación de delegación de competencias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revocación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de junio de 2010 mediante la que se delegaba en el Jefe Provincial de Tráfico de Soria, la competencia para llevar a cabo la tramitación y gestión de las sanciones por infracción a normas de circulación, cometidas en las vías urbanas pertenecientes al municipio de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, publicada en el BOP nº 68, de 18 de junio de 2010.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en base al artículo 25.2 de Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se regulan las competencias de los municipios en materia de tráfico dentro del casco urbano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar la delegación de competencias aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2010 que hasta la fecha de la presente Resolución tenía asumida la Jefatura Provincial de Tráfico, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, infracciones administrativas y de otras normas de competencia municipal en vías urbanas de este municipio

SEGUNDO.- Asumir por parte de esta Entidad Local de dichas funciones en virtud de la normativa vigente que podrá ser asumida por recursos propios o externos garantizando la máxima seguridad jurídica y la conformidad a las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a su aceptación.

CUARTO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en

BOPSO-96-23082023



el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 10 de agosto de 2023. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

1967

BOPSO-96-23082023